ING. DIANA CAIZA TELENCHANA
ALCALDESA DE AMBATO

ACTO NORMATIVO N° DA-23-012

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 76 numeral 7) literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, ya que en el caso de que no se encuentren con la debida motivación se considerarán nulas;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227, ibídem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias de los gobiernos municipales;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía Descentralizada COOTAD, establece como atribuciones del alcalde cantonal las siguientes: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; k) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno municipal;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, mediante resolución Administrativa No. DA-23-099, la Señora Alcaldesa del cantón Ambato y como tal Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, reconoció como marca institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, el isologotipo y eslogan "Ambato LA NUEVA HISTORIA", así como la variante "Ñukanchik", que será reconocida:

Procuraduría Síndica
Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
03 2 99 78 00. ext 7872 | www.ambato.gob.ec

Que, en la Disposición Transitoria Primero de la Resolución Administrativa No. DA-23-099 la máxima autoridad del GADMA, dispuso a la dirección de Comunicación Institucional que, en el plazo de 30 días a partir de la suscripción del referido acto normativo de carácter administrativo, se proceda con la implementación del Manual de Marca Institucional "Ambato LA NUEVA HISTORIA" en el GAD Municipalidad de Ambato.

Que, es necesario contar con un acto normativo que regule el uso y ocupación de la marca institucional, ya sea en el ámbito interno o externo de la Institución Municipal, que sirva como auspicio o colaboración institucional en la organización de eventos en los que actúe de cualquier forma el GAD Municipalidad de Ambato.

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los literal b) e i), del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo (COA), el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

EXPIDE:

EL ACTO NORMATIVO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MARCA INSTITUCIONAL "Ambato LA NUEVA HISTORIA" POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

CAPÍTULO I
ÁMBITO, OBJETO Y RESPONSABLE

Artículo 1.- Ámbito. – El ámbito de aplicación del presente acto normativo de carácter administrativo, se circunscribe al ámbito institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Artículo 2.- Objeto. – Regular el procedimiento para la ocupación de la marca institucional por parte del GAD Municipalidad de Ambato, así como de personas naturales o jurídicas que lo requieren, cuando se trate de eventos o actividades que organice, participe como organizador y/o invitado a nivel local, nacional e internacional.

Artículo 3.- Responsable. - La Dirección responsable de la aplicación del presente Acto Normativo de Carácter Administrativo es la Dirección de Comunicación Institucional, o quien haga sus veces, conforme el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

GAD Municipalidad de Ambato

Artículo 4.- Costos. - La autorización de utilización de la marca institucional previsto en el presente Acto Normativo de Carácter Administrativo es la Dirección de Comunicación, no genera la obligación de pago de ninguna tasa.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA PROYECTOS MUNICIPALES

Artículo 5.- Petición.- Cuando se requiera la utilización de la marca institucional por parte de cualquier dependencia del GAD Municipalidad de Ambato, el Director del área requirente deberá dirigir el pedido de manera directa al Director/a de Comunicación, detallando de manera clara el fin que se pretende dar al isologotipo y eslogan "Ambato LA NUEVA HISTORIA", con la variante "Ñukanchik", así como los espacios, tamaños y tiempo de ocupación.

Artículo 6.- Autorización.- El responsable de la Dirección de Comunicación, en el plazo máximo de 5 días, mediante acto administrativo aprobará o negará la utilización de la marca institucional, estableciendo las condiciones de uso, espacios, dimensiones, colores y temporalidad.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTO PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

Artículo 7.- Petición.- Cuando se requiera la utilización de la marca institucional por parte de personas naturales o jurídicas, el interesado dirigir el pedido de manera directa al Director de Comunicación, detallando de manera clara el fin que se pretende dar al isologotipo y eslogan "Ambato LA NUEVA HISTORIA", con la variante "Ñukanchik", así como los espacios, tamaños y tiempo de ocupación.

Artículo 8.- Informe.- El Director de Comunicación deberá solicitar un informe técnico al servidor público responsable del seguimiento y cumplimiento del manual de uso de la marca institucional, quien deberá analizar la factibilidad y pertinencia de la ocupación de la marca institucional requerida, debiendo presentar el acto de simple administración en el plazo máximo de 3 días.

Artículo 9.- Autorización.- Una vez que se cuente con el informe técnico, el responsable de la Dirección de Comunicación, en el plazo máximo de 2 días, mediante acto administrativo aprobará o negará la utilización de la marca institucional, estableciendo las condiciones de uso, espacios, dimensiones, colores y temporalidad.

CAPÍTULO IV
CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y RETIRO

Artículo 10.- Control.- La Agencia de Orden y Control, será la responsable de velar por el cumplimiento del adecuado uso de la marca institucional, conforme la acto administrativo de utilización emitida.

Artículo 11.- Informes.- Si se presenta un informe, parte o evidencia del mal uso de la marca institucional por parte de la entidad de control municipal, el Director/a de Comunicación deberá disponer mediante acto administrativo la revocatoria de la

autorización concedida y el retiro inmediato de la marca institucional de toda propaganda, publicidad y en general de todo elemento en el que se la esté ocupando.

CAPÍTULO IV
SANCIONES

Artículo 12.- Sanción.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente resolución serán sancionadas por parte del Sistema Integrado de Justicia del GAD Municipalidad de Ambato, para lo cual se deberá seguir el debido proceso en cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza correspondiente.

Artículo 13.- Retiro.- Es deber de la Agencia de Orden y Control, cumplir con el retiro de la marca institucional en caso uso inadecuado o de incumplimiento de la autorización concedida, conforme lo disponga el Director/a de Comunicación del GAD Municipalidad de Ambato.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – Los informes de cumplimiento previstos en el artículo 10 de la presente Resolución deberá ser emitidos con la debida motivación por parte de la Agencia de Orden y Control.

Además, se reconoce la libertad de denunciar y poner en conocimiento del GAD Municipalidad de Ambato, la inadecuada utilización de la marca institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – El presente acto entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Ambato a los 30 días del mes de agosto de 2023.

Ing. Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO ALCALDIA

Elaborado y Revisado por:	Lic. Diego Peralvo/ Ab. Limber Torres Sevilla	
Aprobado por:	Ab. Fabio Monar / Ing. Diego Chicaiza	

GAD Municipalidad de Ambato